

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 021-2024-CM/MDM

Mórrope, 27 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2024, contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jessica Janet Murillo Santisteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. Sebastián Álamo Piscoya, Reg. María Clara Suclupe Santisteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, Reg. Nancy Mariela Bereche Santisteban, respecto a **TENER POR INFORMADO AL COLEGIADO POR PARTE DEL SUB GERENTE DE RIESGOS, DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, RESPECTO A SU PLAN DE ACCIÓN Y EL PLAN DE RIESGO DE DESASTRES, FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO.**

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, las **Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

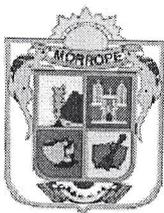
Que, conforme al artículo 9° numeral 8) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, *los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;* por su parte, el numeral 3 del artículo 20° de la referida Ley señala que se atribución del Alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, **el Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015** que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales; el artículo 44° del referido Reglamento, señala que, *el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...);*

Que, **el Artículo 47° del citado Reglamento** establece también que, *en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación;*

Que, mediante Informe N.º 020-2024-SGGRDYDC/GDS/MDM, de fecha 22 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el plan de contingencia por lluvias e inundación, para que sea expuesto y presentado en sesión de concejo de fecha 26 de febrero de 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, en ese contexto, el Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, respecto a **TENER POR INFORMADO AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL POR PARTE DEL SUB GERENTE DE RIESGOS, DESASTRES Y DEFENSA CIVIL RESPECTO A SU PLAN DE ACCIÓN Y EL PLAN DE RIESGO DE DESASTRES, FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO**, con intervención de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica) y estando a las facultades conferidas por los artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, no se sometió a votación por ser un punto de agenda netamente informativo **al pleno del Concejo Municipal**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TENER POR INFORMADO AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR PARTE DEL SUB GERENTE DE RIESGOS, DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, RESPECTO A SU PLAN DE ACCIÓN Y EL PLAN DE RIESGO DE DESASTRES, FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las unidades orgánicas que correspondan; a fin que se tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Janet Morales Pasache
Janet Morales Pasache
ALCALDESA